



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 15 NOV 2016

Expte. N° 23.076/11

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad encomienda al Banco los siguientes servicios:

- Servicio de pago de remuneraciones a los agentes de la Universidad.
- Servicio de apertura, movimiento y mantenimiento de cuentas bajo titularidad de la Universidad, sus facultades y sus dependencias.
- Servicio de pago de becas a los alumnos de la Universidad.
- Servicio de pago a contratados de la Universidad.
- Servicio de asesoramiento y propuestas de Inversión para la Universidad.
- Servicios de Recaudación.
- Servicio de Comercio Exterior, y aquellos servicios que las partes convengan de común acuerdo.
- Servicio de asistencia financiera conforme a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Economía y Producción, y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. El monto será sujeto a previa calificación crediticia de la Universidad y la operación deberá encontrarse debidamente autorizada en caso de corresponder, con la intervención de los órganos legales y de control competentes (autorizando el endeudamiento y el otorgamiento de las garantías a través del respectivo dictamen).

QUE a fs. 1069 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Nota N° 87/16 tomó la debida intervención, mediante la elaboración del proyecto de Contrato.

QUE es necesario aclarar que por un error involuntario, en el CONTRATO se consignó que la Resolución N° 955/2016 es del Consejo Superior, siendo lo correcto que la misma corresponde a Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, con la siguiente aclaración que donde dice "Resolución del Consejo Superior N° 955/2016", debe decir "Resolución R-N° 955-16".

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Niña  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1309-16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400 - SALTA  
Tel. 4258689

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
DCA	
SALTA	
Impuesto	64.500.00
Retenciones	5.00
Impuesto	7.50
11/10/16	
1979887	
CORRESPONDIENTE	
Stampilla Fiscal	
Intereses	
TOTAL	64.512.50

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

El presente contrato se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en éste acto por el Sr. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, DNI N° 18.020.866 en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante, la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **BANCO PATAGONIA S.A.**, representado en este acto por el Sr **JUAN DOMINGO MAZZON**, DNI N° 23.849.180, y el Sr **JOSE IGNACIO DE LA VEGA**, DNI N° 27.768.156, en su carácter de apoderados, en adelante, el **BANCO**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán en el marco de la Resolución del Consejo Superior N° 955/2016 de la **UNIVERSIDAD** del 19 de agosto de 2016, expediente Nro. 23.076/2011

### ARTICULO 1º: OBJETO

La **UNIVERSIDAD** encomienda al **BANCO** y éste acepta, la prestación de los servicios que seguidamente se indican:

- 1) Servicio de pago de remuneraciones a los agentes de la **UNIVERSIDAD**;
- 2) Servicio de apertura, movimiento y mantenimiento de cuentas bajo titularidad de la **UNIVERSIDAD**, sus facultades y sus dependencias.
- 3) Servicio de Pago de Becas a los Alumnos de la **UNIVERSIDAD**;
- 4) Servicio de pago a Contratados de la **UNIVERSIDAD**;
- 6) Servicio de asesoramiento y propuestas de Inversión para la **UNIVERSIDAD**;
- 7) Servicios de Recaudación;
- 8) Servicio de Comercio Exterior, y aquellos servicios que las partes convengan de común acuerdo.
- 9) Servicio de asistencia financiera conforme las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Economía y Producción y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. El monto será sujeto a previa calificación crediticia de la Universidad y la operación deberá encontrarse debidamente autorizada en caso de corresponder, con la intervención de los órganos legales y de control competentes (autorizando el endeudamiento y el otorgamiento de las garantías a través del respectivo dictamen).

En cuanto a los servicios enumerados en los incisos 2 a 9 del presente artículo, los mismos se regirán conforme las bases y condiciones establecidas en los formularios previstos por el **BANCO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-  
Tel. 4258689

para cada uno de ellos, en el marco de lo estipulado en las base de la Licitación Pública Nro. 02/2016.

#### **ARTICULO 2º SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES**

El servicio de pago de remuneraciones comprende el pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones por conceptos equivalentes o similares, correspondientes a los agentes de la UNIVERSIDAD que desempeñan sus tareas en dependencias ubicadas en las Ciudad de Salta (Capital), San Ramón de Nueva Orán, Tartagal, Metán y Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta y en todo en territorio Nacional; sus correspondientes acreditaciones en las cuentas del personal y las extracciones que realicen los titulares de las mismas, SIN ningún COSTO.

La acreditación de haberes se efectuará en cuenta de Cajas de Ahorro Común, a nombre del agente, o bien a orden indistinta de éste y hasta dos (2) titulares más, bajo su exclusiva responsabilidad, SIN COSTO adicional.

#### **ARTICULO 3º PRESTACIÓN BASICA**

La prestación básica comprende los siguientes servicios SIN COSTO: (a) acreditación de haberes correspondientes a los agentes de la UNIVERSIDAD; (b) utilización de Caja de Ahorro Común por parte de los agentes de la UNIVERSIDAD con posibilidad de agregar hasta dos (2) cotitulares en cualquiera de las sucursales del BANCO, c) envío de resumen mensual al correo electrónico del titular de la cuenta y débito automático de servicios ; (d) provisión de una Tarjeta de débito para el/los titular/es de la cuenta; e) utilización de cajeros automáticos con transacciones ilimitadas en todos los cajeros Banelco y Link de todo el país; e) Movimientos ilimitados por ventanilla e intersucursales; f) utilización de Caja de Ahorro en Dólares y/o Euros, la cual se encontrará vinculada a la Tarjeta de Débito de la Cuenta Plan Sueldo.

#### **ARTICULO 4º OPERATIVIDAD**

4.1 La UNIVERSIDAD se compromete a transferir el total de los fondos necesarios para el pago de la nómina de remuneraciones solicitadas mediante órdenes de pago contra Tesorería General de la Nación conforme procedimiento implementado con el Ministerio de Educación de la Nación para tal objeto, en tanto ello se concrete, el Banco acreditará los fondos –según los importes netos que indique la UNIVERSIDAD- en las cuentas de Caja de Ahorro común de cada uno de los agentes, el primer día hábil de cada mes independientemente a la recepción de los fondos girados por la Tesorería General de la Nación, con el único requisito de comunicar el número e importe de SIDIF(Sistema Integrado de Información Financiera para Organismos Descentralizados) asignado o sistema que lo reemplace. El BANCO brindará este servicio conforme las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina en materia de financiamiento del Sector Público No Financiero y la Ley de Administración Financiera y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-  
Tel. 4258689

no solicitará reconocimiento de pago de intereses ni cargo alguno para la Universidad bajo ningún concepto.

El BANCO no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los importes netos que informe la UNIVERSIDAD para cada uno de sus agentes, ni por la legitimación o capacidad de las personas a quienes la UNIVERSIDAD indique que se deben abonar dichos importes. Cualquier reclamo que eventualmente pudiera formular un agente de la UNIVERSIDAD o terceros vinculados, referidos a los importes liquidados y/o a la legitimación y/o capacidad para percibirlos serán responsabilidad exclusiva de la UNIVERSIDAD.

4.2 La UNIVERSIDAD se comprometerá a suministrar la nómina total de los agentes a incluir en el sistema, indicando Apellido y Nombre, Fecha de Nacimiento, -tipo y N° de Documento, N° de CUIT, CUIL o CDI, sus domicilios particulares código postal, dependencia donde trabaja, antigüedad, categoría, etc con las características que el BANCO disponga.

4.3 Cuando se realice la apertura de las cuentas del personal que ingresa a la UNIVERSIDAD, la entrega de la tarjeta de débito a cada uno de los agentes no tendrá una demora superior a los DIEZ (10) días hábiles posteriores al alta de la cuenta, en cuyo caso deberán suscribir toda la documentación y formularios entregados por el BANCO.

Los agentes de la UNIVERSIDAD, y eventualmente los cotitulares de las cuentas de Caja de Ahorro Común, deberán cumplimentar los requisitos pertinente que exigen las normas vigentes para la apertura de las mismas, en particular, y sin que ello resulte taxativo los recaudos vinculados con el registro de firmas.

4.4 La UNIVERSIDAD proveerá al BANCO de un archivo electrónico con las características que éste disponga conteniendo la nómina del total de su personal al que se le deban acreditar sus haberes, en las Cuentas Sueldos abierta a esos fines, con sus respectivos números de cuenta e importes. La UNIVERSIDAD asume y garantiza la licitud del origen de los fondos, del destino y el carácter de los mismos; así como la veracidad y exactitud de los datos indicados en las transacciones realizadas a través del sistema de Patagonia e-Bank Empresas, en especial aquellos referidos a sueldos y/o remuneraciones que se vayan a depositar en cuentas de terceros. Asimismo la UNIVERSIDAD queda notificada que el BANCO podrá solicitar toda la información necesaria para: (1) dar cumplimiento a las normas del Banco Central de la Republica Argentina (B.C.R.A.) y demás que le sean aplicables; (2) acreditar fehacientemente las causas y/o relaciones jurídicas subyacentes que den origen a las presentes transacciones. Al respecto, la UNIVERSIDAD mantendrá indemne al BANCO por todo daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier inexactitud en dichas declaraciones.

4.5 El archivo electrónico será remitido al BANCO 24 horas hábiles bancarias antes de la fecha de pago indicada por la UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400 - SALTA -  
Tel. 4258689

A los efectos de la utilización y administración de este Servicio, la UNIVERSIDAD comunicará al BANCO la o las personas designadas para actuar como usuario administrador del sistema PATAGONIA E-BANK EMPRESAS. El BANCO, suministrará a estas personas un código de usuario y una clave, la cual deberá ser reemplazada en oportunidad de ingresar al sistema de PATAGONIA E-BANK EMPRESAS por primera vez, condición necesaria para poder continuar operando. Ante bloqueos de este usuario, por ingreso de clave errónea, o ante el olvido de la misma, la UNIVERSIDAD deberá solicitar al BANCO, mediante nota, el desbloqueo del usuario o el blanqueo de la clave.

Quedará a cargo exclusivo del usuario administrador el alta, baja y modificación de las personas designadas por la UNIVERSIDAD para actuar a través de los distintos perfiles previstos en el sistema de PATAGONIA E-BANK EMPRESAS (conforme las condiciones específicas previstas en el Formulario 03.0500 Patagonia e-bank Empresas - Solicitud de Adhesión), así como del blanqueo de las claves correspondientes a estos usuarios, El BANCO sólo dará curso a aquellas instrucciones que cuenten con la autorización del perfil "autorizante".

4.6 El BANCO se compromete a arbitrar los medios necesarios para que toda agencia o sucursal, propia o de bancos corresponsales, procese en forma inmediata la información que la UNIVERSIDAD remita al BANCO, tendiente a bloquear o demorar el pago de los fondos transferidos a la cuenta de Caja de Ahorro Común de algún agente en particular y que la UNIVERSIDAD determine la existencia de algún impedimento del titular para recibir las remuneraciones acreditadas, dentro de un plazo de VEINTICUATRO (24) horas antes a la fecha de acreditación de haberes establecida precedentemente, siempre que dicha información sea recibida por el BANCO antes del cierre del horario de operaciones bancarias, con el respectivo diseño de registro establecido por el BANCO para tal fin. En caso que la comunicación de suspensión de pago se comunique al BANCO, luego de los plazos indicados, se le dará curso dentro de las próximas VEINTICUATRO (24) horas y su proceso quedará supeditado a la existencia de saldo suficiente en la cuenta respectiva, debiendo acompañar la documentación entregada por el BANCO para tal fin.

4.7 En caso de recibirse orden de embargo sobre alguna cuenta, el BANCO procederá como legalmente corresponde, entendiéndose que las cuentas de caja de ahorro para acreditación de haberes del personal resultan inembargables, debiendo los descuentos ordenados por oficio judicial, en los porcentajes y montos legales practicarse por intermedio de las áreas de personal y liquidaciones en sede de la UNIVERSIDAD. Los importes que se encontraren depositados en la cuenta de los agentes, en caso de fallecimiento, quedarán a disposición de los derechohabientes del causante para su oportuno retiro, conforme lo establecido por las norma de derecho sucesorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-  
Tel. 4258689

4.8 Si el BANCO no pudiera acreditar los fondos en las cuentas Cajas de Ahorro Común, según lo indicado precedentemente, por causas que le fueran imputables al mismo, arbitrará los medios necesarios que le permitan atender ese mismo día el pago de los importes que debió acreditar.

4.9 Las cuentas de Caja de Ahorro se regirán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central de la República Argentina, tanto en lo concerniente al interés a devengar, como a la cantidad de retiros. Las cuentas podrán quedar con saldo CERO (0) en cualquier momento del mes sin que ello implique el cierre de las mismas.

#### **ARTICULO 5º SERVICIO DE PAGO DE BECAS ALUMNOS**

El Servicio comprenderá la apertura de una Caja de Ahorros bajo titularidad de cada alumno becario sin costo de mantenimiento y una tarjeta de débito Patagonia Universitaria, otorgándole la facultad de transacciones ilimitadas, libres y sin costo alguno en los cajeros automáticos del BANCO. El servicio de acreditación de becas se efectuará mediante transferencias electrónicas a dichas cuentas a través del Servicios Pago a Proveedores y Terceros.

El BANCO no cobrará a la UNIVERSIDAD ninguna comisión por el Servicio detallado en el presente.

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los alumnos contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas del derecho privado.

#### **ARTICULO 6º SERVICIO DE PAGO DE CONTRATOS**

El Servicio comprenderá la apertura de una Caja de Ahorros bajo titularidad de cada contratado sin costo de mantenimiento y una tarjeta de débito, con utilización de cajeros automáticos con transacciones ilimitadas en todos los cajeros Banelco y Link de todo el país; El servicio de acreditación de contratos se efectuará mediante acreditaciones electrónicas a dichas cuentas a través del Servicios Pago de Sueldos y Honorarios.

El BANCO no cobrará a la UNIVERSIDAD ninguna comisión por el Servicio detallado en el presente.

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los contratados contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas del derecho privado.

#### **ARTICULO 7º SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEADOS Y A LA UNIEVRSIDAD**

Los servicios ofrecidos por el BANCO tanto para EMPLEADOS como para la UNIVERSIDAD, son los estipulados en la oferta oportunamente presentada y que forman parte del presente contrato (*Sección 1- Productos y Beneficios para el Personal, Sección 2- Productos y Servicios para la Universidad*)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCION DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-  
Tel. 4258689

#### **ARTICULO 8º VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES (3) años, computables desde el 1º de setiembre del año 2016 al 31 de agosto del 2019, pudiendo la UNIVERSIDAD prorrogar su vigencia a simple requerimiento por un periodo igual, por única vez, debiendo notificar al BANCO ésta decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha del vencimiento del presente contrato.-

#### **ARTICULO 9º CANON**

El BANCO efectuará a la UNIVERSIDAD un Canon de manera mensual consistente en una suma de dinero equivalente al 1.74% (uno con setenta y cuatro por ciento) sobre la masa salarial mensual efectivamente acreditada en Banco Patagonia a los agentes de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, el BANCO se compromete a adelantar el importe total del CANON, correspondiente al primer año de contrato en concepto de canon mensual, tomando como base la masa salarial mensual acreditada al momento de la firma del contrato.

#### **ARTICULO 10º RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los agentes contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas del derecho privado, independientemente del objeto de la contratación.

Se exime al BANCO de toda responsabilidad para el supuesto en que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de seguridad del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente acuerdo.

#### **ARTICULO 11º RESCISION y RENEGOCIACIÓN**

La prestación del servicio previsto en éste contrato podrá interrumpirse por decisión de la UNIVERSIDAD, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal y/o de la UNIVERSIDAD, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Esta interrupción deberá ser notificada por la UNIVERSIDAD al BANCO con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos a la fecha de la efectiva interrupción.

En función de la normativa vigente en materia de renegociación de contratos de prestación de servicios las partes deberán renegociar los beneficios ofertados a fin de su adecuación a la nueva realidad económica.

#### **ARTICULO 12º CENTRO DE ATENCION**

El BANCO se compromete a mantener el Centro de Atención, ubicado en el Campus Universitario, sito en Av. Bolivia 5150, conforme las condiciones establecidas en el Anexo del presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 -4400- SALTA-  
Tel. 4258689

#### ARTICULO 13° TRASMISION

Los datos de los agentes que la **UNIVERSIDAD** suministre al **BANCO** con motivo de la ejecución del presente, serán aquellos indicados en el Artículo 5º, Inciso 2. C) de la Ley 25.326 respecto de los que no se requiere el consentimiento del titular para su transmisión. En caso de que los datos transmitidos excedan los detallados en la mencionada disposición legal, la **UNIVERSIDAD** asume el compromiso de contar con la previa autorización y consentimiento expreso y necesario por parte de su titular para la transmisión de los mismos. Asimismo, y en caso de que el **BANCO** así lo requiera, la **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del **BANCO** el original de la autorización y consentimiento otorgado por el titular de los datos en un plazo no mayor a las 48 horas de recibido el requerimiento.-

#### ARTICULO 14°IMPUESTOS

Cualquier tributo que pudiere gravar el presente contrato será soportado por cada parte en la proporción que por Ley corresponda.

#### ARTICULO 15°DOMICILIO

Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyan:

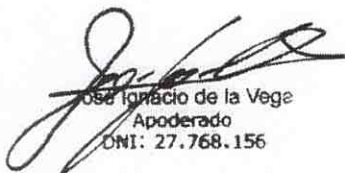
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA: Avda. Bolivia 5150 – Castañares – SALTA –

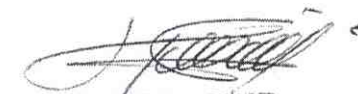
BANCO PATAGONIA: Calle España Nº 661 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

#### ARTICULO 16°JURISDICCIÓN

Las partes se someten desde ya por cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación al presente contrato a la jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, prescendencia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato junto con el Anexo I que forma parte integrante del mismo, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 27 días del mes de setiembre de del año 2016.

  
José Ignacio de la Vege  
Apoderado  
DNI: 27.768.156

  
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
JUAN MAZZON  
APODERADO  
DNI: 23.849.180

